

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se convoca concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Delineante de segunda clase en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien resolver:

Primero.—Convocar concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Delineante de segunda clase, vacante en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, dotada con el sueldo anual de 15.900 pesetas, una paga extraordinaria en cada uno de los meses de julio y diciembre, y demás remuneraciones que, reglamentariamente, puedan corresponder.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Delineantes procedentes de las antiguas dependencias de Regiones Devastadas que en el día de publicación de esta Orden se encuentren prestando servicio y no hayan obtenido su ingreso definitivo en la Administración Civil del Estado.

Tercero.—Cuanto reuniendo las condiciones señaladas en la base precedente deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal calle Velázquez, 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberán expresar que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como que en el caso de obtener plaza renuncian a cualquier indemnización que pudiera corresponderles por los servicios prestados en las antiguas dependencias de Regiones Devastadas.

Cuarto.—Acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

- Una fotografía tamaño carnet.
- Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de la Dirección General de Regiones Devastadas y del Servicio Nacional de Construcciones, sita en el Ministerio de la Vivienda, en la que se justifique que se encuentra en la situación que se previene en la base segunda.
- Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio que en su caso posean.

Quinto.—Los aspirantes deberán efectuar, en la forma que se determine, unas pruebas fundamentalmente prácticas que versarán sobre las siguientes materias:

- Dibujo de secciones y alzada de edificios cuya construcción tiene encomendada el Servicio (silos, graneros y edificios de oficinas).

2.ª Delineación de detalles arquitectónicos correspondientes a tales edificios.

3.ª Rotulación de planos.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, si los hubiere, pudiendo éstos, si consideran infundada la exclusión, promover la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador.

Séptimo.—Dicho Tribunal procederá en la forma que se determine a calificar los ejercicios realizados y ponderar los méritos que concurran en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que se aporten y cuantos elementos de juicio se consideren necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevarán, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al señor Ministro de Agricultura la correspondiente propuesta, a la que una vez aprobada se dará el curso que establece la citada disposición.

Octavo.—El concursante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si el lugar de su residencia lo fuera en población distinta de la de Madrid. Si residiera en esta capital el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Noveno.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 15 de febrero de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.
Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Subsecretaria de Asuntos Exteriores por la que se hace pública la lista provisional de candidatos que han solicitado tomar parte en los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática.

De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de este Ministerio de 1 de diciembre de 1966, por la que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática, se hace pública la lista provisional de candidatos que han solicitado tomar parte en los indicados exámenes.

Relación de solicitantes admitidos

Alba Fúster, don César.
Alía Iglesias, don Marín.
Alonso Burón y Aberasturi, don Mariano.
Alonso-Vega y Sánchez, don Camilo.
Arias Llamas, don Inocencio Félix.
Baena del Campo, don Juan Carlos.
Ballesteros García, don Angel Manuel.
Barbero Sánchez, don Frutos.
Belloso Fernández, don Fernando José.
Bernádez Dicenta, doña Aurora.
Bescoés Torres, don Modesto.
Blanco Gaspar, don Vicente.
Boceta Ostos, doña María Rosa.
Boeta Beraza, don José.

Bravo Lozano, don Pablo.
Carbajal Gárate, don José Ignacio.
Carderera Soler, don Carlos.
Castedo Moya, don Julián.
Castroviejo Bolibar, don José María.
Cavanillas y Junquera, don Jaime.
Cerro Godinho, don Eduardo.
Córdoba Fernández, don Vicente José.
Cortés-Bretón y Sierra, don Eusebio.
Charlen Bonnet, don Jesús María.
Eceizabarrena Cárdenas, don Javier Carlos.
Egea Ibáñez, don Juan Manuel.
Fernández de Mata, don Felipe.

Fernández Villaverde y de Silva, don Alvaro.
Flores Arroyuelo, don Juan Luis.
Gamero del Castillo Bayo, don Pedro.
García Alvarez, don Manuel Benigno.
García García, don Nabor Manuel.
García de Herreros y Beladiez, don Enrique.
Garrigues López-Chicheri, don Eduardo.
Gilolmo y López, don Emilio Esteban.
González de Regueral y de la Roza, don Francisco de Asís.
González Rubio, don Jerónimo.
Hernández Viguera, don Juan.

Herrera Padrón, don Armando Gregorio.
Hoyo Alvarez, don Antonio del.
Iraño Arqués, don Enrique.
Iturriaga y Pico de Coaña, don Jaime.
López-Barrón de Labra, don José Manuel.
Luna Aguado, don Manuel de.
Marina Benitez, don Salvador.
Marínas Otero, don Eugenio Javier.
Martín-Lagos Silvestre, don Ignacio.
Martínez-Arteaga y Martínez, don Gonzalo.
Más de Roda Grifó, don David.
Miranda Elio, don Carlos.
Mirapeix Martínez, don Eudaldo.
Montoya Martínez, don José.
Morales Fernández, don Emilio.
Muñoz Contreras, don José.
Navarro Izquierdo, don Javier.
Núñez Martínez, don José Gabriel.
Olives Lluçh, don Gonzalo.
Ollero Butler, don Carlos.
Ortiz-Arce de la Fuente, don Antonio.

Ortiz Ramos, don Juan Alfonso.
Pedauye González, don Antonio.
Peral Lezón, don José Antonio.
Pérez del Arco y Segura, don Manuel.
Pico de Coaña y Valicourt, don Yago.
Prat Coll, don Juan.
Quintana y Esteban, don Primitivo de la.
Quintano Heilpern, don Juan Antonio.
Quintero Mora, don Diego.
Ranero y Echeverría, don Juan Carlos de.
Rocafort Lorenzo, don Enrique.
Rodilla González, don Fernando José.
Rubio-Chavarrí y Alcalá-Zamora, don Luis.
Ruiz del Arbol y Soler de Cornellá, don Jaime.
Saenz de Heredia y Alonso, don Manuel.
Saenz de Heredia y Alonso, don Ramón.
Saenz de Pipaón y Mengs, don Francisco Javier.
Saiz Luca de Tena, don Jesús.
Salazar Mitchell, don Francisco Guillermo.

Sánchez Paños, don Ramón Buenaventura.
Sanz-Pastor Mellado, don José María.
Serrano Alberca, don José Manuel.
Soler Algaba, don Antonio.
Solís Gragera, don Tomás.
Spottorno Diaz-Caro, don Rafael.
Teruel Herrera, don José Antonio.
Toharia Cortés, don José Juan.
Tornos Zubiría, don Alfonso.
Torre Fernández del Pozo, don Servando de la.
Urzaiz Azlor de Aragón, don Javier.
Valbuena Briones, don Carlos.
Valles de las Cuevas, don Enrique.
Vázquez Dequid, don José Luis.
Vázquez y Rodríguez-Sedano, don José Javier.
Vergé Grau, don Juan.
Vilaríño Mosquera, don Ramón.
Wais y Piñeyro, don Julio.
Zuloaga y Olmedo, don José María, de.

Relación de solicitantes que no han cumplido los requisitos establecidos en las normas segunda y tercera de la Orden de convocatoria

Lara y Martínez Plasencia, don Carlos.—Norma segunda b) y f).
López Riaño, don Luis.—Norma segunda a), b), c), d), e), y f).
Ortiz Jiménez, don Antonio.—Norma segunda c).
Seseña Díez, don Santos.—Norma segunda d) y f).

De conformidad con lo establecido en la norma octava de la Orden de convocatoria, los solicitantes podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la presente lista, presentando sus escritos en la Dirección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, dentro de los quince días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Subsecretario, Germán Burriel.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de febrero de 1967 por la que se convoca oposición a plazas del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Especial de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer noventa plazas de la sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones y tres plazas de la sección femenina del mismo Cuerpo, con la dotación económica que se especifica en la Ley de Retribuciones, siendo el 3,3 el coeficiente multiplicador que le ha sido asignado al referido Cuerpo.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintinueve años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido los treinta años el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», estar en posesión del título de Bachillerato Superior o de otro equivalente, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado. Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación, y no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones necesarias para la práctica del judo. Las aspirantes a las plazas de la sección femenina acompañarán, además, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia, dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de

esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, la presentación de las instancias podrá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo debiendo ir acompañadas, en todo caso, del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 225 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciéndose constar en la misma, expresa y detalladamente, que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que el interesado se compromete a prestar, en su día, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los que estén en posesión de la especialidad de Asistente Social, expedida por Escuela oficialmente reconocida, lo podrán hacer constar como mérito en sus instancias, al objeto de que pueda ser tenido en cuenta para su ulterior destino dentro de los Servicios de Prisiones.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», cuyas listas tendrán carácter provisional y contra las que podrá formularse reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Después de publicadas las listas se procederá al nombramiento del Tribunal, que será presidido por el Director general de Prisiones o persona en quien delegue cuyo Tribunal estará compuesto por los miembros que dicha autoridad designe, haciéndose pública la composición del mismo en el citado «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo las pruebas y ejercicios y el local en que han de efectuarse.

Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo y el Secretario por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1) Prueba de aptitud psico-física demostrativa de que reúnen todas las condiciones exigidas en la norma segunda de la presente Orden, debiendo someterse a los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de Prisiones y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador, para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2) Ejercicio teórico y oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de cincuenta minutos, a cinco temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondiente a las materias que siguen: a) Derecho penal (parte general) y Nociones de Derecho procesal y Derecho administrativo. b) Ciencia penitenciaria. c) Psicología general. d) Criminología general y Pedagogía; y e) Nociones de Sociología, Demografía española y Contabilidad general.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar a alguno de ellos,